



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

Segovia –Antioquia-, diez de julio de dos mil veintitrés

Proceso	RECONVENCIÓN REIVINDICATORIO
Demandante	GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA
Demandado	JAIME HAROLD JARAMILLO ESTRADA y LUZ ADRIANA MORALES MUÑOZ
Radicado	057363189001 2022 00014 00
Providencia*	Auto interlocutorio No. 207 - 49
Decisión	Admite demanda

Dentro del término concedido para dar respuesta a la demanda, el representante legal judicial suplente de la empresa demandada GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA, hoy ARIS MINING SEGOVIA, presenta en reconvencción demanda verbal reivindicatoria frente a los señores JAIME HAROLD JARAMILLO ESTRADA y LUZ ADRIANA MORALES MUÑOZ, tal y como lo preceptúa el artículo 371 del Código General del Proceso; y una vez estudiada la presente, encuentra el despacho que habrá de ADMITIRSE por reunir los presupuestos formales de los artículos 82, 84, 368 y ss. de la obra en cita y lo normativizado en este caso en el Código Civil, y demás normas concordantes.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de reconvencción reivindicatoria promovida por la empresa GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA, hoy ARIS MINING SEGOVIA, frente a los señores JAIME HAROLD JARAMILLO ESTRADA y LUZ ADRIANA MORALES MUÑOZ.

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento DECLARATIVO VERBAL previsto en los artículos 368 y ss. del Código General del Proceso. El traslado de la demanda será de veinte (20) días (Nral. 2 del artículo 371 ídem).

TERCERO: Notifíquese la presente a los señores JAIME HAROLD JARAMILLO ESTRADA y LUZ ADRIANA MORALES MUÑOZ, por estado (Art. 371 del C. G. del P.), con la advertencia que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación que de esta providencia se haga por estado, deberán retirar copia de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales le comenzará a correr el respectivo traslado.

CUARTO: En los términos del poder conferido, se reconoce personería para actuar CARLOS EDUARDO CASTILLA BRAVO, abogado, en su condición de representante legal judicial suplente de la empresa reconviniendo, portador de la T. P. No. 96.920 del C. S. de la J.

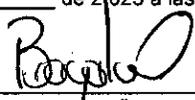
NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 46

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 11 del mes de 10/10 de 2023 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria

A.R.O.